E por la ciudad vista la dicha renunciacion
e lo pedido e requerido por el dicho alonso garcia de alcaraz
dixeron que usando de los previlegios e costumbre ynme
morial que esta ciudad tiene recibian e recibieron en si
el dicho oficio y que haziendo el dicho alonso garcia de alcaraz
la solemnidad del juramento que es obligado e su sino e
firma acostumbrado del dicho luego le elijieron e
nombraron al dicho oficio y al uso y exercicio del
para que lo tenga use y exerça segun e como
lo usan y exercen los demas escrivanos
publicos del numero desta ciudad testigos los dichos

E luego el dicho alonso garcia de alcaraz
juro en forma de derecho de usar bien e fielmente
del dicho oficio de escrivano publico del numero e
juzgado desta ciudad e que no hara escrituras en
fraude de usuras, ni por donde el legos se someta
a la juridicion e de siastica y que a los negocios que
ante el pasaren tocantes a esta ciudad no llevara
derechos e que no arresumido corona. y en todo hara aquello
que por razon del dicho oficio le fuere obligado
a lo qual dixo si juro e amen testigos los dichos

E luego el dicho alonso garcia de alcaraz
hizo aqui su sino e firma. en la forma e manera sig.te
yo alonso garcia de alcaraz escrivano publico del
numero de la ciudad de lorca. por nombramiento de la
fize mi signo alonso garcia de alcaraz

E por la dicha ciudad vista la solemnidad del juramento
y el sino e firma dicho por el dicho alonso garcia de alcaraz
dixeron que usando de los previlegios e costumbre
ynmemorial que esta ciudad tiene le elexian e nombravan
al uso y exercicio del dicho oficio del escrivano publico del
numero e juzgado desta dicha ciudad en lugar del dicho